



Concepción, 11 de julio de 2023

Señora  
**María Heloisa Rojas Corradi**  
Ministra del Medio Ambiente  
PRESENTE

**Ref: Observaciones al anteproyecto de norma de emisión de olores en plantas de harina y aceite de pescado y plantas de alimentos para peces**

Estimada Ministra,

Con el fin de complementar las observaciones ingresadas en el marco de la consulta ciudadana del anteproyecto de norma de emisión de olores en plantas de harina y aceite de pescado y plantas de alimentos para peces, adjuntamos carpeta con información complementaria de las empresas pesqueras Blumar S.A., Camanchaca Pesca Sur S.A., Alimentos Marinos S.A., Sociedad Pesquera Landes S.A., FoodCorp Chile S.A., Orizon S.A. y Lota Protein S.A.

El anteproyecto de norma de olores para el sector pesquero indica que aquellas fuentes que acrediten una TEO total que permita cumplir un impacto odorante máximo en los receptores de 3 OU/m<sup>3</sup>, P98, se podrán eximir de realizar una reducción porcentual de la TEO. Por otro lado, las plantas que tengan un valor mayor a 3OU/m<sup>3</sup>, podrán optar por reducir sus emisiones hasta alcanzar un impacto máximo de 3OU/m<sup>3</sup>, P98, en un plazo de 3 años.

Al respecto, **se adjuntan los resultados de los últimos Estudios de Impacto Odorante realizados por las empresas pesqueras.** Estos vienen acompañados de informes en que se describen algunas consideraciones que deben ser tenidas en cuenta en el análisis de los resultados. Agradeceremos que estos puedan ser manejados de manera confidencial, teniendo en cuenta que son diagnósticos internos de cada empresa.

En resumen, se incluyen los estudios de 4 empresas que ya invirtieron en la implementación de sistemas de abatimiento que les han permitido reducir significativamente sus emisiones. Bajo el enfoque tecnológico de la futura regulación, aquellas plantas que ya han incorporado la mejor tecnología disponible en sus procesos deberían estar en condiciones de cumplir con el límite de



emisión propuesto de 3OU/m<sup>3</sup>, pero actualmente no tienen esta certeza. Además, se incluyen estudios de 3 empresas que incineran sus vahos en las calderas generadoras de vapor. En este caso, las modelaciones muestran que la mayor parte de los receptores cercanos tienen un impacto significativamente mayor a las 3OU/m<sup>3</sup>.

Es importante señalar que la mayor parte de estos estudios no han sido realizados en la condición más desfavorable de operación, que corresponde a la condición de operación de la fuente emisora en su máxima capacidad real, considerando la mayor carga de materia prima con mayor tasa de emisión de olor, el uso máximo de unidades emisoras de olor y de la operación en su condición de máxima emisión.

Por otro lado, no se han considerado procedimientos claros para la definición de los receptores que deben ser incluidos en el análisis. Por lo general solamente se han identificado receptores de tipo “habitacional”, entendiendo como receptor objetivo las comunidades más cercanas a la instalación y no aquellas fuentes industriales próximas a las plantas. Respecto a este punto, **se adjuntan mapas de las comunas de Coquimbo, Coronel y de los sectores de San Vicente e Isla Rocuant, en Talcahuano**. Estos muestran diferentes fuentes industriales que no deberían ser consideradas en las modelaciones de olor, por no ser considerados receptores significativos y por tener la posibilidad de también ser potenciales generadores de olor.

Además, es importante señalar que todas las modelaciones de olor abarcan un año meteorológico completo, con valores de emisión para un período de operación determinado y sin emisión para el resto del período. Esto difiere de la definición del anteproyecto de norma, que indica que el impacto odorante máximo se determinará en un percentil 98, en base al período efectivo de funcionamiento de la fuente emisora y no a un año meteorológico completo.

Todo lo señalado anteriormente permite indicar que las plantas pesqueras no cuentan con un diagnóstico hecho bajo los estándares promovidos por el anteproyecto de norma. Así, solo incluyendo el concepto de condición más desfavorable de operación, el alcance odorante de las plantas puede aumentar significativamente. Teniendo todo en consideración, nos parece razonable que esta primera regulación establezca un límite de emisión de 5OUE/m<sup>3</sup>, P95. Es fundamental que el percentil refleje que el sector que se está normando tiene operaciones de tipo estacional.



En cuanto al control de los sistemas de abatimiento, la propuesta del Ministerio de Medio Ambiente establece la realización de estudios de Eficiencia de Remoción de Olor (ERO) de manera trimestral. Al respecto, es importante indicar que los mismos proveedores de los sistemas de abatimiento, como las empresas CFlow, Vort y Jimco, recomiendan, **a través de los certificados adjuntos**, que las mediciones de eficiencia de reducción se realicen una vez al año, teniendo en cuenta que estos equipos son operados de acuerdo con las condiciones recomendadas por los fabricantes.

Por otro lado, las plantas deberán contar con un “Programa de monitoreo de parámetros operacionales en línea”, los que deberán ser conectados a los sistemas informáticos de la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo no mayor a 3 meses. En la región del Biobío se tuvo la experiencia de la conexión en línea de instrumentación para medir horas de funcionamiento de las calderas afectas al Plan de Prevención y Descontaminación del Concepción Metropolitano. A partir de esta experiencia, **se adjunta una Carta Gantt elaborada por la empresa Ingero**, que trabajó con las empresas Alimentos Marinos S.A., Blumar S.A., Camanchaca Pesca Sur S.A., FoodCorp Chile S.A. que considera los plazos estimados para cada una de las etapas que se deberán considerar en este proceso. Considerando plazos conservadores, esto podría extenderse por hasta 49 semanas.

Agradeceré a usted considerar estos antecedentes en el marco de la elaboración del proyecto definitivo de norma olores para el sector pesquero, que creemos permitirá tener estándares claros a la hora de realizar inversiones en esta materia.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**MACARENA CEPEDA GODOY**  
**Presidente**  
**Asociación de Industriales Pesqueros A.G.**  
**ASIPES**